

~~ACC 164169 / DOC 1622~~

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA.**

SANTIAGO, 02 AGO 2017

19776

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; la Resolución Exenta N° 4109 y la Resolución Exenta N° 4331, de 2014, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que Delega Facultades en Funcionario que Indica y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 20520, de fecha 22.12.2014, don Rodrigo Uarac Jure en representación de TRANSNET S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, una concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, en la Región del Bío-Bío, provincia de Arauco, comuna de Arauco, denominada "LT 1x110 kV Horcones – TAP Carampangue Sur".

2° Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva antes mencionada fue declarada admisible por Resolución Exenta N° 008245, de esta Superintendencia, de fecha 30.04.2015.

3° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 07609, de fecha 21.04.2016, complementada de oficio por la presentación ingreso SEC N° 08799, de fecha 09.05.2016, la empresa TRANSNET S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, la rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva indicada en el considerando 1° de la presente resolución exenta.

A

4° Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 28° y 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de la solicitud concesión definitiva antes mencionada, fue declarada admisible por Resolución Exenta N° 014134, de esta Superintendencia, de fecha 01.07.2016.

5° Que, mediante carta ingreso SEC N° 04212 de fecha 01.03.2017, don Iván Quezada Escobar y don Christian Olave Torres, ambos en representación de la Compañía General de Electricidad S.A., también denominada CGE S.A., informaron a esta Superintendencia la fusión por absorción de la filial TRANSNET S.A., junto con todos sus derechos y obligaciones, en junta extraordinaria de accionistas de la Compañía General de Electricidad S.A., de fecha 14.12.2016, reducida a escritura pública con esa misma fecha, bajo el repertorio número 48441/2016 en la N°43 Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, pasando a ser para todos los efectos legales, esta última, la continuadora legal de la solicitante.

6° Que, por medio de carta ingreso SEC N° 04787, de fecha 08.03.2017, la empresa CGE S.A., solicitó la división de la solicitud de concesión definitiva referida al proyecto denominado "LT 1x110 kV Horcones – TAP Carampangue Sur", en dos tramos, petición que fue acogida por este Servicio, mediante Resolución Exenta N° 19166, de fecha 22.06.2017, resultando la conformación de los tramos "A" y "B".

7° Que con fecha 20.07.2017, la empresa CGE S.A., mediante carta ingreso SEC N° 16347, solicitó la rectificación de la solicitud de concesión definitiva referente al "Tramo A" del proyecto "LT 1X110 kV Horcones – TAP Carampangue Sur, Tramo A", con el fin de modificar el nombre del propietario e inscripción conservatoria del predio individualizado en el ID N° 11 del listado de propietarios afectados.

8° Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28° y 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación, complementación y aclaración de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

9° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de rectificación de la concesión eléctrica definitiva referente al "Tramo A" del proyecto "LT 1X110 kV Horcones – TAP Carampangue Sur" presentada por la empresa CGE S.A, mediante ingreso SEC N° 16347, de fecha 20.07.2017, modificando el nombre del propietario e inscripción conservatoria del predio individualizado en el ID N° 11 del listado de propietarios afectados.

21

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación, complementación y aclaración de concesión, lo cual deberá realizarse según los extractos presentados por el peticionario.

3° Que el texto íntegro de la presente rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES”


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe de División Jurídica


NM/ GQS/FAO/gqs
CGE_S.A._LT1X110KVHorconesTAPCarampangueSur_Res_Adm_Definitiva_gqs_16347_31.07.2017.

Distribución

- Sr. Representante Legal de CGE S.A.
Avenida Presidente Riesco N°5561, Piso 15, Las Condes, Santiago
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (20520, 16347)

Caso Times: 368915